DECRETO N° 677/2.026.
Concordia 24/07/2.026.

VISTO: La Ordenanza N° 38.703/25 y los Decretos N° 1.155/2.025 y 1.175/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se creó la Secretaría de Desarrollo Productivo, estableciendo en el Capítulo VII, las Subsecretarías y Direcciones que actuarán en su ámbito, determinando sus competencias y funciones.

Que por Decreto N.° 1.155/2025 se efectuaron las designaciones de las autoridades políticas de dichos cargos, mientras que mediante Decreto N.° 1.175/2025 se estableció la estructura orgánica, funcional y administrativa correspondiente, creándose los Departamentos, Áreas y Divisiones necesarios para su funcionamiento y efectuándose las respectivas designaciones.

Que, luego de evaluar la distribución de competencias entre las distintas dependencias que integran la Secretaría, se considera conveniente suprimir el Departamento de Gestión del Parque Central (Ex Estación Norte), cuyas funciones serán ejercidas por la Dirección del Centro de Convenciones, optimizando la gestión administrativa de los espacios comprendidos en su ámbito de actuación.

Que, como consecuencia de dicha modificación organizacional y por razones de mejor funcionamiento del servicio, corresponde adecuar la cobertura de determinados cargos políticos dentro de la Subsecretaría de Turismo, garantizando la continuidad de la gestión administrativa

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos -

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el artículo 23 del Decreto N.° 1.175/2025, suprimiéndose el Departamento de Gestión del Parque Central (Ex Estación Norte), con vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las funciones, competencias y responsabilidades asignadas al Departamento de Gestión del Parque Central (Ex Estación Norte) serán asumidas por la Dirección del Centro de Convenciones, sin perjuicio de las

ARISTIDES SEBASTIAN
Secretaría de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

CPN CARLOS S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gestión y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
Concordia

demás atribuciones que le asigna la normativa vigente, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2026, la designación del Sr. Marcelo Fabián SPOMER, D.N.I. N.° 22.633.630, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N.° 1.155/2025.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2026, la designación de la Sra. Mariana CHIARELLO, D.N.I. N.° 32.514.130, dispuesta por el artículo 4° del Decreto N.° 1.155/2025.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2026, la designación de la Sra. Maria Gisela MIGLIORA, D.N.I. N.° 24.467.304, como Jefa del Departamento Gestión del Parque Central, dispuesta por el artículo 51 del Decreto N.° 1.175/2025.

ARTÍCULO 6°.- Desígnese Directora de Coordinación General a la Sra. María Gisela MIGLIORA, D.N.I. N.° 24.467.304, para el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 97 de la Ordenanza N.° 38.703/2025, con vigencia a partir del 1 de julio de 2026. Tendrá rango de Director Político Nivel 1.

ARTÍCULO 7°.- Desígnese Director del Centro de Convenciones al Sr. Marcelo Fabián SPOMER, D.N.I. N.° 22.633.630, para el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 99 de la Ordenanza N.° 38.703/2025, con vigencia a partir del 1 de julio de 2026. Tendrá rango de Director Político Nivel 1.

ARTÍCULO 8°.- La presente disposición se dicta de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.° 38.703/2025.

ARTÍCULO 9°: Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 10°.- Manténgase vigentes, en todos sus términos, las restantes disposiciones de los Decretos N.os 1.155/2025 y 1.175/2025 que no hayan sido modificadas por el presente.

ARTÍCULO 11°.- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ARISTIDE SEBASTIAN
Secretario de Desarrollo Produc.
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL